



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULE EL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Mediante Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, se estableció el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden contempla la conveniencia de la implantación de un sistema en los centros docentes que favorezca la tendencia hacia la equidad respecto al material curricular escolar, y establece, entre otros aspectos, la definición de sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y la gestión de dicho sistema.

Posteriormente, para el correcto desarrollo del sistema, se aprobó la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Sentencia Nº 255/ 2021 de la Sección Nº 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en P.O. 323/2019, se declara la no conformidad a derecho de la anterior Orden, por motivos formales en la elaboración del proyecto normativo.

De conformidad con lo anterior, se considera necesario desarrollar la regulación del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los aludidos centros docentes.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo. Encomendar a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración del citado proyecto de Orden, así como la realización de los trámites procedimentales que resulten oportunos.

Tercero. El procedimiento seguirá el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 51 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Felipe Faci Lázaro